



## AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA DGRU-UNAM DEL CIRCUITO CERRADO DE VIGILANCIA

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 13 MARZO 2026

La Dirección General de Repositorios Universitarios (en lo sucesivo DGRU), con domicilio en Instituto de Biología (Módulo C, planta baja), Zona Deportiva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, CP. 04510, Ciudad de México, México, declara que los datos personales que se obtengan a través de las cámaras de seguridad instaladas en circuito cerrado, serán protegidos y tratados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México (LPDPUNAM), las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad y el Programa Universitario de Protección de Datos Personales.

El tratamiento de sus datos personales forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de las instalaciones de la DGRU, por lo que ésta es la responsable del tratamiento y protección de los datos personales que recabamos del **circuito cerrado de vigilancia y del registro de entradas y salidas de las personas visitantes y empleadas**. Al respecto le informamos lo siguiente:

Datos de contacto: <http://www.dgru.unam.mx/>, [contacto@dgru.unam.mx](mailto:contacto@dgru.unam.mx), teléfono 55 56 23 77 22.

Los datos personales recabados serán tratados y resguardados electrónicamente y temporalmente, por la Dirección General de Repositorios Universitarios, con el apoyo del Departamento de Desarrollo Tecnológico y el personal designado por la Dirección General.

Se hace de su conocimiento que las personas responsables del tratamiento y resguardo de sus datos tienen total confidencialidad sobre los mismos. Se tomarán medidas para evitar cualquier vulneración de seguridad a los datos personales. La información podrá ser utilizada para efectos de las medidas de seguridad adoptadas al interior de las instalaciones de la DGRU.

### 1. Fundamento jurídico para recabar y tratar datos personales

Artículos 6º, base A, fracciones II y III, así como 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción XXXIII; 4º, 7º, 10, 16, 21, 37 y 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), así como el numeral 9, primer párrafo, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la UNAM (LPDPUNAM), las Normas Complementarias sobre medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas para la protección de datos personales en posesión de la Universidad, el Programa Universitario de Protección de Datos Personales, el punto Décimo Primero del Acuerdo que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás normatividad vigente que resulte aplicable.



## AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA DGRU-UNAM DEL CIRCUITO CERRADO DE VIGILANCIA

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 13 MARZO 2026

### 2. Datos personales recabados y finalidad

La DGRU, hace de su conocimiento que los datos personales que se recaban consisten en imágenes en movimiento de las personas que ingresan y transitan por las instalaciones, las cuales, en ciertos contextos, podrían considerarse como datos personales sensibles.

Se le informa que el tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior y en la zona perimetral en las instalaciones a través de un monitoreo de las cámaras de seguridad.

Los datos personales que se recaban podrán ser utilizados para las siguientes finalidades:

- Registrar actividad de las personas visitantes y personas empleadas para preservar su seguridad y de las instalaciones de la dependencia universitaria;
- Llevar un control de entradas y salidas de las personas empleadas y externas a la dependencia universitaria;
- Monitorear, controlar y dar seguimiento de actividades de personal que ingresa a las instalaciones y áreas circundantes de la DGRU;
- Administrar recursos humanos y cumplimiento de obligaciones laborales;
- Prevenir y alertar a las autoridades de seguridad y de emergencias universitarias sobre cualquier situación de riesgo (emergencias, crisis y/o comisión de ilícitos), e
- Identificar a las personas en el supuesto de que se vulnere algún bien jurídico tutelado por la ley además de contar con mayores elementos que permitan ejercer las acciones que en derecho correspondan.

Se hace de su conocimiento que no es necesario recabar su consentimiento para el tratamiento de los datos personales, en términos de los artículos 6 y 16, fracción VI, de la LGPDPSO, así como del numeral 9, primer párrafo, 11, fracción VI, de los Lineamientos para la protección de datos personales en posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Respecto al tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, la DGRU privilegiará su interés superior, en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Civil Federal, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones aplicables.

### 3. Información persona compartida

La DGRU no realizará transferencias de datos personales que obren en las cámaras de seguridad, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, en ejercicio de sus atribuciones y que estén debidamente fundados y



## **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA DGRU-UNAM DEL CIRCUITO CERRADO DE VIGILANCIA**

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 13 MARZO 2026

motivados. Asimismo, se le informa que no será requerido su consentimiento para realizar las mismas, conforme a lo dispuesto en los artículos 16, 60 y 64, fracciones I y III de la LGPDPPSO, y numeral 11 de los LPDPPUNAM.

Adicionalmente, la UNAM, a través de la DGRU adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

#### **4. Medidas de seguridad**

La DGRU implementa medidas administrativas, técnicas y físicas para proteger las imágenes captadas contra daño, pérdida, alteración, destrucción o uso indebido, garantizando en todo momento su confidencialidad e integridad, tales como:

- Procedimientos de acceso restringido a las grabaciones;
- Uso de sistemas de almacenamiento con controles de acceso mediante contraseñas seguras y autenticación de usuarios;
- Implementación de cifrado en la transmisión y almacenamiento de imágenes.
- Monitoreo permanente de los sistemas de videovigilancia; y
- Actualización del sistema para mantener la seguridad de los equipos de videograbación;
- Resguardo de dispositivos de almacenamiento, con mecanismos de protección contra daño o destrucción.

#### **5. Ejercicio limitado de los derechos ARCOP (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de datos personales)**

##### **Derecho de Acceso con limitaciones:**

- Tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos.
- Justificación obligada para tener acceso a grabaciones del CCTV: La persona desee el acceso a él deberá justificar su caso de emergencia para tener acceso a las grabaciones de CCTV.
- Naturaleza del dato: Las grabaciones de CCTV son flujos continuos de imágenes que, por lo general, no están indexados ni asociados a nombres de personas. Para localizar la información de un solicitante específico, se requiere que este proporcione datos precisos sobre el lugar, fecha y hora en que pudo haber sido captado. Sin estos elementos, la búsqueda sería materialmente imposible.



## AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA DGRU-UNAM DEL CIRCUITO CERRADO DE VIGILANCIA

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 13 MARZO 2026

- Conservación limitada: Las grabaciones suelen sobrescribirse periódicamente (ej. cada 30 días) por razones de capacidad de almacenamiento. Si la solicitud se presenta después de ese ciclo, los datos ya no existen.
- Datos de terceros: Al entregar una grabación, se debe proteger la identidad de otras personas que aparezcan en ella, lo que puede requerir procesos de disociación (pixelado) que la institución no siempre está obligada a realizar.

### Derecho de Rectificación, Cancelación y Oposición con imposibilidades por la naturaleza y finalidad del CCTV:

- Naturaleza del dato (hecho objetivo): Las imágenes captadas por CCTV son un reflejo objetivo de la realidad en un momento y lugar determinados. No son "opiniones" o "valoraciones" susceptibles de ser corregidas. Si una persona transitó por un lugar a cierta hora, la grabación muestra ese hecho. Pretender rectificarla equivaldría a alterar la realidad histórica.
- Finalidad de seguridad (interés público prevalente): El sistema está diseñado para disuadir, detectar y, en su caso, investigar incidentes de seguridad. Si se permitiera la cancelación o la oposición (ej. "oponerse a ser grabado" en un espacio público o común), se estaría desactivando la eficacia del sistema. Cualquier persona que cometiera un ilícito podría simplemente solicitar la eliminación de las pruebas. Por ello, la ley permite que prevalezca la finalidad de seguridad sobre el derecho individual a la supresión.
- Imposibilidad técnica de "oponerse" en tiempo real: La captación de imágenes es automática y continua. No es posible, ni razonable, que el sistema identifique y excluya selectivamente a quienes han manifestado su oposición. El derecho de oposición, en este contexto, solo podría ejercerse *ex ante* (no ingresando al área vigilada), no *ex post* (exigiendo que se deje de grabar).

Para ejercer su derecho de acceso puede hacerlo a través de la Unidad de Transparencia de la UNAM, ubicada en lado norponiente del Estadio Olímpico, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, México, en un horario de atención de las 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en los números telefónicos 55 56 22 0472 y 55 56 22 0473, o ingresar su solicitud en el correo electrónico: [unidaddetransparencia@unam.mx](mailto:unidaddetransparencia@unam.mx).

### 6. Equilibrio proporcionado

La limitación de los derechos ARCO en el sistema CCTV de la UNAM no es una arbitrariedad, sino una **restricción proporcionada** para garantizar un interés superior: la seguridad colectiva. Se mantiene el derecho de acceso (con las limitaciones materiales señaladas) para que la persona sepa si ha sido grabada y con qué fin, pero se restringen la rectificación, cancelación y oposición porque su ejercicio haría inoperante el sistema y frustraría su finalidad esencial de



## AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA DGRU-UNAM DEL CIRCUITO CERRADO DE VIGILANCIA

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 13 MARZO 2026

prevención e investigación de ilícitos. Es, por tanto, un caso donde el ordenamiento jurídico pondera la seguridad pública sobre el derecho individual a la autodeterminación informativa, dentro de los márgenes permitidos por la ley.

### 7. Cambios a este Aviso de privacidad

La DGRU modificará los Avisos de privacidad integral y simplificado, por lo tanto, las actualizaciones estarán disponibles al público a través del sitio web de la DGRU, por lo que le pedimos que consulte regularmente el presente Aviso de privacidad integral en [https://dgru.unam.mx/avprv/Aviso\\_Privacidad\\_Integral CCTV DGRU.pdf](https://dgru.unam.mx/avprv/Aviso_Privacidad_Integral_CCTV_DGRU.pdf)

### 8. Portabilidad de Datos Personales.

La DGRU, actualmente no cuenta con sistemas interoperables con formatos estructurados comúnmente utilizados para permitir al titular beneficiarse de la prerrogativa de la portabilidad de datos personales, en términos de los artículos 6 y 8 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales, publicados en el DOF el 12 de febrero de 2018, por lo que no es posible ejercer dicha prerrogativa.